



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° ~~074~~ -2021-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 06 ABR. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 143-2021-GRAP/DRAJ de fecha 05/04/2021; el Memorandum N° 558-2021-GRAP/06/GG de fecha 30/03/2021; el Informe N° 186-2021-GRAP/07.DR.ADM y sus anexos tramitado en fecha 30/03/2021; el Informe N° 402-2021-GRAP/07.04 de fecha 26/03/2021; el Informe N° 359-2021-GRA/GRDE/SGAPyS y sus anexos de fecha 25/03/2021; la Carta N° 003-2021-RCHCH sobre segunda solicitud de Ampliación de Plazo de Entrega de Material presentado en fecha 19/03/2021 registrado con SIGE N° 4198 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 11/02/2021 el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Don Roger Chirinos Chávez suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 003-2021-GR-APURIMAC/DRA, con el objeto de adquirir AGREGADOS para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión en las Localidades de Chanta, Ccochahuaña y Alpalpi del Distrito de Huaquirca, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac", por el monto contractual de S/ 113,240.00 soles y demás condiciones contractuales;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac en fecha 18/02/2021, emitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000303 derivado del referido contrato, a nombre del Proveedor don Roger Chirinos Chávez, para la adquisición de 115 m³ de arena gruesa y piedra chancada ½ por la suma de S/. 34,270.00 soles, por el plazo de entrega de 03 días de notificado la orden de compra. Esta orden de compra fue notificada en fecha 19/02/2021;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 045-2021-GR-APURIMAC/GG., de fecha 08/03/2021, se aprobó la solicitud de "Ampliación de Plazo de Entrega de Material" hasta el día 20/03/2021, con relación al Contrato Directoral Regional N° 003-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 11/02/2021, peticionado por el Contratista Don Roger Chirinos Chávez, de conformidad a lo establecido por el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta los informes técnicos y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la mencionada resolución;

Que, en fecha 19/03/2021, mediante Carta N° 003-2021-RCHCH Don Roger Chirinos Chávez, solicitó al Gobierno Regional de Apurímac "Segunda Ampliación de Plazo de Entrega de Material" hasta el día

Página 1 de 5



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



05/04/2021, argumentando que: "(...) Ha coordinado con el Área Usuaria (Residencia de Obra) vía telefónica y de manera presencial para realizar la entrega de bienes, pero de acuerdo a la visita in situ a la carretera de Santa Rosa – Antabamba, el mismo que hasta la fecha no avanzado con el trabajo de accesibilidad por los derrumbes ocasionados y al mismo tiempo por el paro nacional indefinido de transportes, no se puede avanzar con la entrega del mismo, dado que ambos son hechos fortuitos que no acarrear responsabilidad de su parte como Proveedor. Ante estos hechos fortuitos se presenta la reprogramación de entrega de materiales en los diferentes frentes de trabajo de la obra en mención";

Que, el Ing. Elio Garay Roldan en su condición de Residente de Obra del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión en las Localidades de Chanta, Ccochahuaña y Alpialpi del Distrito de Huaquirca, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac", en fecha 24/03/2021 emitió el Informe N° 059-2021-GRAP/GRDE/SGAPyS/PPR/EGR., mediante el que emite informe técnico sobre la solicitud de segunda ampliación de plazo, referente al Contrato Directoral Regional N° 003-2021-GR-APURIMAC/DRA, señalando que: "(...) Esta Residencia recibe el Memorandum N° 085-2021-GRA/GRDE/SGAPYS, haciendo de conocimiento que a la fecha efectivamente no hay avance del acceso del derrumbe de Huancaray, tramo carretera Santa Rosa Huaquirca (adjunta fotografías del lugar del derrumbe), en ese sentido ante este hecho la Residencia constato dicho argumento del Proveedor, y por tanto el Proveedor pide una ampliación de plazo según calendario correspondiente hasta el día 05/04/2021. Lo cual se aprueba la ampliación de plazo de entrega de materiales de agregado, como piedra chancada de 1/2 de 380 m3 y arena gruesa de 380 m3, haciendo un total de 760 m3. Por lo que concluye, que esta Residencia aprueba la ampliación de plazo teniendo en conocimiento que dicha vía de tránsito se encuentra ininterrumpida por el deslizamiento del Cerro Huancaray, desde la primera semana de enero hasta la fecha". Adjunta a su informe fotografías en el que da a conocer: la magnitud del derrumbe en Huancaray tramo Santa Rosa Huaquirca, constatación por parte del Residente y Supervisor de Obra, la caída constante del derrumbe durante la limpieza que se realiza e interrupción del referido tramo, transbordo en dicho derrumbe por usuarios de la zona, continuidad del derrumbe en la zona hasta la actualidad. Documento que fue evaluado y tramitado por la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, en fecha 25/03/2021, mediante Informe N° 359-2021-GRA/GRDE/SGAPyS;

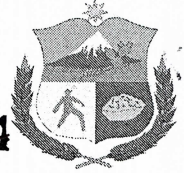
Que, la Directora y el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 26/03/2021 emitieron el Informe N° 402-2021-GRAP/07.04, mediante el cual emitieron Informe Técnico, sobre la solicitud de segunda ampliación de plazo del Contrato Directoral Regional N° 003-2021-GR-APURIMAC/DRA, teniendo en cuenta la documentación remitida por el Residente de Obra del Proyecto, y de la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios y de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. En ese sentido, el Personal de esta Oficina señala que: "(...) En ese sentido, estando a los informes técnicos favorables del Área Usuaria, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes considera procedente la segunda solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista Roger Chirinos Chávez, por encontrarse justificada y acreditada de conformidad a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que impidió el cumplimiento de la obligación ocasionado la modificación del plazo contractual. Recomendando se remita el documento a la Gerencia General Regional para que proceda conforme a su competencia. Documento que fue revisado, evaluado y tramitado en fecha 30/03/2021 por la Dirección Regional de Administración, mediante el Informe N° 186-2021-GRAP/07.DR.ADM;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

074



"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Gerencia General Regional, mediante Memorandum N° 558-2021-GRAP/06/GG de fecha 30/03/2021, dispuso se atienda el documento de la referencia, emita opinión legal y proyecte el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 143-2021-GRAP/DRAJ de fecha 05/04/2021 emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, que opina: "(...) deviene se apruebe la segunda petición de "Ampliación de Plazo de Entrega de Material" hasta el día 05/04/2021, con relación al Contrato Directoral Regional N° 003-2021-GR-APURIMAC/DRA, de conformidad a lo establecido por el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ello teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por el Área Usuaria y de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes. Toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista no imputables a este que ocasionaron la modificación del plazo contractual, lo cual ha sido determinado y confirmado por el Área Usuaria a través del informe técnico emitido por el Residente de Obra";

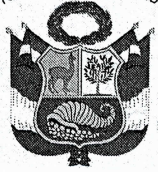
Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por: El Contrato Directoral Regional N° 003-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 11/02/2021, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir los bienes objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica - condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que entrega los bienes materia de contrato y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: "**158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2 El Contratista** deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...) **158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión";

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, de la revisión y análisis de la solicitud de segunda "Ampliación de Plazo de Entrega de Material" hasta el día 05/04/2021, con relación al Contrato Directoral Regional N° 003-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 11/02/2021, peticionado en fecha 19/03/2021 por el Contratista Don Roger

Página 3 de 5



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



Chirinos Chávez mediante Carta N° 003-2021-RCHCH, ingresado y registrado con SIGE N° 4198, **se advierte que:**

1. El Contrato Directoral Regional N° 003-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 11/02/2021, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones, este contrato se encuentra regulado bajo el marco legal de la normativa de contrataciones del estado;
2. Con relación a la solicitud de segunda "Ampliación de Plazo de Entrega de Material" hasta el día 05/04/2021, se han emitido INFORMES TÉCNICOS por parte de las instancias administrativas de la Entidad, los cuales sustentan la aprobación y procedencia de la petición de ampliación de plazo: **a) Informe N° 059-2021-GRAP/GRDE/SGAPyS/PPR/EGR. (Área Usuaría)**, emitido por el Residente de Obra, en el que señala que la Residencia aprueba la ampliación de plazo de entrega de material agregado como piedra chancada de 1/2 de 380 m3 y arena gruesa de 380 m3, haciendo un total de 760 m3 hasta el 05/04/2021, tal como indica el Proveedor según la Carta N° 003-2021-RCHCH., ello debido a que la vía de tránsito se encuentra interrumpida por el deslizamiento del cerro ubicado en a la Altura de Huancaray, desde la primera semana de enero del 2021 a la fecha, adjuntando las fotografías del lugar del derrumbe, del cual se aprecia la magnitud del derrumbe hasta la actualidad y la constatación realizada por parte del Residente de Obra y del Supervisor de Obra. **b) El Informe N° 402-2021-GRAP/07.04 (OEC)**, emitido por el Abogado y la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en el que señalan que consideran procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista Roger Chirinos Chávez, por encontrarse justificada y acreditada de conformidad a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que impidió el cumplimiento de la obligación ocasionando la modificación del plazo contractual;
3. Teniendo en consideración el Contrato Directoral Regional N° 003-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 11/02/2021; la solicitud de segunda "Ampliación de Plazo de Entrega de Material" hasta el día 05/04/2021 peticionado por el Contratista Don Roger Chirinos Chávez, mediante la Carta N° 003-2021-RCHCH registrado con SIGE N° 4198; los informes técnicos: **El Informe N° 059-2021-GRAP/GRDE/SGAPyS/PPR/EGR. (Área Usuaría)** y **el Informe N° 402-2021-GRAP/07.04 (OEC)**; los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene se apruebe la petición de segunda "Ampliación de Plazo de Entrega de Material" hasta el día 05/04/2021, con relación al Contrato Directoral Regional N° 003-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 11/02/2021, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista no imputables a este que ocasionaron la modificación del plazo contractual, lo cual ha sido determinado y confirmado por el Área Usuaría a través del informe técnico emitido por el Residente de Obra, aceptando la ampliación de plazo solicitada por el Contratista;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;



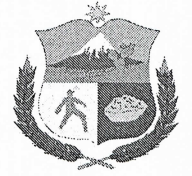


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam gispisqanmanta karun"



074

SERESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de Segunda "Ampliación de Plazo de Entrega de Material" hasta el día 05/04/2021, con relación al Contrato Directoral Regional N° 003-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 11/02/2021, peticionado por el Contratista Don Roger Chirinos Chávez, de conformidad a lo establecido por el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ello teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por el Área Usuaria y de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes. De acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, en EL DÍA mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, la presente resolución al Contratista Don Roger Chirinos Chávez, a su correo electrónico contractual: JMARVM@HOTMAIL.COM, jmarvm@hotmail.com, y; a su domicilio contractual: Pasaje Grau Casinchiua (Ft Posta Casinchiua Fam. Chirinos) del Distrito de Chacoche, Provincia de Abancay, Región Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE RECOMIENDA, al Área Usuaria y al Personal asignado al referido proyecto, verificar y exigir el cabal cumplimiento del Contrato Directoral Regional N° 003-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 11/02/2021, debiendo dar cuenta a esta Gerencia General sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios; al Residente de Obra – Ingeniero Elio Garay Roldan; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes; Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Rosa Olinda Bejar Jimenez

ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ROBJ/GG.
MPG/DRAJ.

